INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN
PARTIDAS DESIERTAS LA 72-019-913045979-N-2-2025

Que celebran, por una parte**,** el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ITESHU"** representado en este acto por la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza,** en su carácter de Directora General y Representante Legal del mismo, y por la otra la persona física representado en este acto por la **C. Judith Yolanda Ortega Muñoz,** a quién en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** de acuerdo con las siguientes declaraciones y clausulas:----------

---------- **D E C L A R A C I O N E S**----------

I.- DE "EL ITESHU**". ----------**

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 17 diecisiete de junio de 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto de fecha 25 de julio de 2016, publicado 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis en el periódico oficial del estado de hidalgo. Cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. -------

---

I.2 Su representante, la **Mtra. Imelda Pérez Espinoza**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en el capítulo IV, por los artículos 15 y 19 Fracción XI del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Tecnológico Superior Huichapan (ITESHU) Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de Agosto de 2016, como se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 15 de agosto de 2022. La **Mtra. Imelda Pérez Espinoza,** bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.** Que el registro federal de contribuyentes de su representada es: **ITS020624RUA. ----------**

I.3 Que en el presente contrato se asignó al **"Proveedor"** mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción derivado de las partidas desiertas **LA-72-019-913045979-N-2-2025**, en virtud de sus conocimientos y capacidad comprobada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 54 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

---

I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el proyecto **12-Análisis de la viabilidad técnica y ambiental de la implementación de micropresas con materiales reciclados en zonas rurales: caso de estudio el saucillo, Huichapan, Hgo., 13-Desarrollo y aplicación de un impermeabilizante natural a base de mucílago de nopal (opuntia ficus-indica) en materiales restauradores sostenibles para la conservación del patrimonio edificado, 14-Estrategias de optimización del suministro de aire en un fotobiorreactor tubular y su impacto en la acumulación de lípidos, 15-Herramienta visual para clasificación de regiones en hidalgo para agricultura en invernaderos, 17-Sistema antifugas para sanitarios utilizando IOT, 18-Diseño de prototipo de medición de variables bajo un sistema fotovoltaico basado en IOT para el abastecimiento de energía eléctrica a dispositivos móviles. En las partidas 237001- Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima, 255001-Materiales y suministros de laboratorio 291001- Herramientas menores, 294001-Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información,** aprobado por el H. Junta directiva. Presentados en el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025. ----------**

I.5 Que tiene su domicilio en domicilio **conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.**, teléfono: 7617248080. ----------

---

Eliminado 4 renglones, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: se testo información personal del prestatario, numero de credencial de elector, RFC y Domicilio

II.- DE ""EL PROVEEDOR" ----------

II.1 Que la C. **Judith Yolanda Ortega Muñoz**, es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene como actividad habitual **comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, comercio al por menor de artículos de papelería, comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina**, que, para el cumplimiento de dichos trabajos, cuenta con los conocimientos y experiencia suficientes que le permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato. que se identifica con credencial de elector **No** [redacted] ----------

II.2 Que está con registro federal de contribuyentes número [redacted] expedido por la secretaría de hacienda y crédito público.----------

II.3 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la prestación del servicio.---

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la ley de entes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.5 Que señala como domicilio fiscal: [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato. ----------

III.- DE LAS "PARTES". ----------

Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS**----------

Primera.-Objeto: "El ITESHU" contrata, y "El Proveedor" se obliga a prestar en perfectas condiciones y oportunamente el (los) bienes que se describe(n) **"Adquisición de materiales proyectos de investigación 2025"**, ajustándose estrictamente a las condiciones y especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor", y aceptadas por "El ITESHU" para la adjudicación de este contrato.

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
442	1	1	Pieza	Partida desierta-46-tarjeta de procesamiento gráfico modelo 5070 con 12 gigabytes gaming trio oc, 12 gigabytes gddr7, velocidad de memoria 2625 megahercios, 28 gigabits por segundo 12 gigabytes gddr7 modelo g5070-12gtc	$ 22,501.92	$ 22,501.92
442	2	1	Pieza	Partida desierta-50-unidad de almacenamiento en estado sólido con una capacidad de un terabyte, con formato compacto tipo m.2 de 22 milímetros de ancho por 80 milímetros de largo.	$ 1,738.80	$ 1,738.80
446	3	5	Pieza	Partida desierta-73-memoria de acceso aleatorio dinámica tipo quinta generación de memoria de acceso aleatorio dinámica, con iluminación red green blue , con una capacidad total de 32 gigabytes distribuida en dos módulos de 16 gigabytes cada uno, funcionando a una velocidad de 6000 megahercios	$ 2,926.55	$ 14,632.75
446	4	5	Pieza	Partida desierta-77-cable de conexión interfaz multimedia de alta definición con una longitud de diez metros, compatible con resolución ultra alta definición, resolución de imagen de aproximadamente 3840 por 2160 píxeles, con protección de blindaje para minimizar interferencias electromagnéticas.	$ 598.97	$ 2,994.85
452	5	20	Metros	Partida desierta-135-manguera industrial transparente 0.39 pulgada(10 milimetros) color longitud:diámetro interior:10 milimetro;espesor:1 milimetro	$ 44.48	$ 889.60

NO.REQ	No.	CANTIDAD	UNIDAD	CARACTERÍTICAS ESPECÍFICAS	IMPORTE	TOTAL
453	6	1	Pieza	Partida desierta-146-random acces memory double data rate 3 low voltage premier, 1600 megahertz, 8 gigabytes, cl11, small outline dual in line memory module, 1.35volt tipo de memoria interna: double data rate 3 low voltage velocidad de memoria del reloj: 1600megahertz column addressstrobe latency 11 factor de forma: 204-pin small outline dual in line memory module	$ 484.80	$ 484.80
458	7	4	Pieza	Partida desierta-221-pantalla portátil megabyte166c diodo emisor de luz 15.6 pulgadas, full alta definición, negro	$ 1,752.00	$ 7,008.00
466	8	1	Pieza	Partida desierta-319-serie hyper filamento acido poliláctico de 1.75 milimetros, 1 kilogramos - negro	$ 540.00	$ 540.00
466	9	1	Pieza	Partida desierta-321-serie hyper filamento acido poliláctico de 1.75 milimetros, 1 kilogramo - color piel	$ 515.17	$ 515.17
466	10	1	Pieza	Partida desierta-322-filamento high-speed acido poliláctico para impresora 3d de 1.75 - jayo	$ 477.60	$ 477.60
466	11	1	Pieza	Partida desierta-323-serie hyper filamento acido poliláctico de 1.75 milimetros, 1 kilogramo - verde	$ 457.24	$ 457.24
472	12	2	Pieza	Partida desierta-481-pinzas pelacables automaticas con cuchilla de corte y presion ajustable de la cuchilla	$ 221.38	$ 442.76
480	13	1	Pieza	Partida desierta-567-pistola de aire caliente 1600 watts 110 volts 60-630 centigrados color: azul y negro material: acrilonitrilo butadieno estireno voltaje de alimentación: 110 volts ac acompaña 1 boquilla protectora de vidrios 75 milimetros, 1 boquilla superficie 50 milimetros, 1 boquilla reductora, 1 boquilla soldadura, 1 boquilla reflector	$ 3,381.72	$ 3,381.72
481	14	1	Pieza	Partida desierta-576-disco duro solid state drive snv3s non-volatile memory express, 1terabyte, peripheral component interconnect express 4.0, m.2	$ 1,306.55	$ 1,306.55
En las partidas 237001- Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima, 255001-Materiales y suministros de laboratorio 291001- Herramientas menores, 294001-Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información					**SUBTOTAL**	**$ 57,371.76**
					IVA	**$ 9,179.48**
					TOTAL	**$ 66,551.24**

Segunda.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad subtotal de **$ 57,371.76** (cincuenta y siete mil trescientos setena y uno pesos 76/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (IVA), **$9,179.48** (nueve mil ciento setenta y nueve pesos 48/100 M.N.) haciendo un total de **$ 66,551.24** (sesenta y seis mil quinientos cincuenta y uno pesos 24/100 M.N..), y no estará sujeta a cambio, por concepto de **Adquisición de materiales proyectos de investigación 2025** para el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan. ----------

---

Tercera.- Plazo y condiciones de pago: Las partes convienen que el pago se realizará conforme a las condiciones y plazo(s) establecido(s) en el recuadro correspondiente siempre que "El ITESHU" haya recibido a su entera satisfacción el (los) bienes objeto de este contrato, previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre del Instituto Tecnológico Superior De Huichapan, debidamente validada(s) por el área solicitante del servicio o por quien en su caso deba recibir de acuerdo a las estipulaciones pactadas. Mediante transferencia bancaria a la Institución Bancaria: **BANORTE.** Cuenta Número **1241290427** No. de cuenta CLABE: **072650012412904270,** a nombre de **Judith Yolanda Ortega Muñoz.**----------

---

La factura se realizará a nombre de: ----------

Razón Social	**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**
R.F.C.	ITS020624RUA.
Domicilio Fiscal	Conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Hidalgo; Código Postal 42411.
Régimen fiscal	Personas Morales con Fines no Lucrativos.
Uso de CFDI	03 Gastos en general.

Cuarta.- La entrega de los bienes se hará en forma total sin anticipos conforme a la orden de compra que **"EL INSTITUTO"** enviará a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con su calendario presupuestal. **"EL PROVEEDOR"** se obliga entregar los servicios de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera en un periodo **10 días naturales posteriores a la firma del contrato)** en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**., en un horario de **8:30 a 17:00** horas de sábado, acompañados de la factura original respectiva, debidamente requisitada. **----------**

Quinta. – Este Contrato es vigente a partir de su firma por las partes y concluir hasta 28 de noviembre de 2025 o bien, hasta el cumplimiento de obligaciones contraídas en este Contrato a satisfacción de "El INSTITUTO", salvo acuerdo en contrario.----------

---

Sexta.-Garantías: De Cumplimiento del contrato: "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y mantener vigente en términos de la ley aplicable a esta operación una garantía del 10% del monto de este contrato, antes del IVA, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas. ----------

---

Séptima.- Pólizas de fianza: Por regla general "EL PROVEEDOR", otorgará la garantía mencionada en la cláusula que antecede, mediante Póliza de Fianza, salvo que se actualicen causas justificadas o de excepción que se mencionen en la carátula, en el apartado de Garantías. Las fianzas deberán cumplir las formas y términos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a la Ley de adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los requisitos y condiciones que deberán contener entre otros las pólizas de fianza, serán los siguientes:

1. Que sean expedidas a favor del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Que garanticen la correcta y oportuna prestación del (os) bienes conforme a las estipulaciones establecidas en este instrumento contractual y a las condiciones previamente pactadas.
4. Que en caso de existir inconformidad por parte de "El ITESHU", respecto del (los) servicios prestados, "EL PROVEEDOR" se obligue a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad.
5. Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitablemente, lo establecido en los artículos 166, 174, 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de fianzas.

Octava.- Liberación de pólizas: Las partes convienen en que la fianza de cumplimiento podrá ser liberada, una vez que haya transcurrido el periodo de garantía de calidad del (los) bienes objeto del presente contrato; la de anticipo, en su caso, cuando "EL PROVEEDOR" " entregue en su totalidad (los) bien(es) conforme a lo establecido en este contrato y previa solicitud escrita.

Novena.- Autorización de Prórrogas: Siempre y cuando en el apartado de tiempo y/o condiciones de entrega de la carátula, no exista la negativa a otorgar prórrogas, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas en la cláusula cuarta, a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a " El ITESHU ", se podrán otorgar prórrogas para la prestación del(los) servicio(s), quedando enterado "EL PROVEEDOR" que si no cumple con el nuevo periodo de entrega " El ITESHU " procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la nueva fecha pactada.-

---

Décima.- Responsabilidad: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de este contrato estará bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor", consecuentemente "El ITESHU" queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlo, comprometiéndose " El Proveedor " a responder cualquier reclamación en contra de " El ITESHU ".----------

---

Décima Primera.- Supervisión de los servicios: "El ITESHU" a través del Área Solicitante (Dr. Miguel Espíndola Lugo) y la Subdirección de Servicios Administrativos (Lic. Roberto González Vargas), podrá supervisar y vigilar en todo tiempo la ejecución del (los) bienes objeto de este contrato, así como dar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones correspondientes. ----------

---

Décima Segunda.- Pena convencional: En caso de que " El Proveedor " no ejecute y/o entregue el (los) bienes objeto del presente a entera satisfacción de "El ITESHU" en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará a favor del Instituto como pena convencional el equivalente a tres al millar sobre el precio del (los) bienes por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega hasta la recepción a entera satisfacción de "El ITESHU"; " El Proveedor " está de acuerdo en que "El ITESHU" le descuente del monto de sus facturas la cantidad resultante por pena convencional. Independientemente "El ITESHU" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato. ----------

"El Proveedor" sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El ITESHU" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega del (los) bienes por caso fortuito o de fuerza mayor.----------

Décima Tercera.- Rescisión del contrato: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, en términos de la Ley de Adquisiciones aplicable a esta operación y del Código Civil para el Estado de Hidalgo o Federal según sea el caso, mediante simple aviso dado por escrito a "El Proveedor" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo o de pago dentro de treinta días naturales siguientes al aviso descrito, en caso contrario al siguiente día natural se empezarán a generar intereses moratorios a razón de los CETES; sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas y/o garantías otorgadas para el caso de incumplimiento, en los supuestos en que " El Proveedor ": ----------

a) Entregue (los) bienes contratados(s) con especificaciones diferentes a las estipuladas.
b) Falte en el cumplimiento oportuno en la entrega del (los) bienes objeto de esta operación o,
c) Incumpla cualquiera de las cláusulas del presente instrumento contractual.

En materia estatal, podrá rescindirse el contrato y en materia federal se dará por terminado anticipadamente (según se establezca en la carátula): cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El ITESHU", mediante aviso a "El Proveedor" con quince días de anticipación a la fecha en que debe surtir sus efectos la rescisión o terminación anticipada según sea el caso.----------

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por algún incumplimiento o demora causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de las partes, siempre que se den aviso mutuamente; una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito las parte acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones en caso de que el contrato continué, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia.

Décima Cuarta.- Derechos de Propiedad Intelectual: "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.----------

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "El ITESHU" en términos de las disposiciones legales aplicables.----------

Décima Quinta.- Interpretación, Cumplimiento y Solución de Controversias: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" lo resolverán de común acuerdo, y en caso de controversias que no llegaren a solucionarse por "Las Partes", mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones que rige esta operación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, si la ley que rige esta operación es estatal y a las leyes y tribunales del fuero federal ubicados en el Estado de Hidalgo si la ley que rige esta operación es federal (según se establezca en la carátula), siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Pachuca de Soto; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.----------

Manifiestan que en la confección de este contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos, en consecuencia, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes ratificando el contenido de ambos lados, firmándolo al calce de ambas caras, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en la fecha que obra en la carátula. ----------

---

Por lo anteriormente expuesto, tanto "El ITESHU" como "El Proveedor", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en esta ciudad de El Saucillo Huichapan, Hidalgo el día 31 de octubre 2025.----------

---

POR "EL ITESHU"	**POR "EL PROVEEDOR"**
MTRA. IMELDA PÉREZ ESPINOZA **DIRECTORA GENERAL ITESHU**	C. JUDITH YOLANDA ORTEGA MUÑOZ **REPRESENTANTE LEGAL**
"TESTIGO DE ASISTENCIA"	**"ÁREA SOLICITANTE"**
L.C. ROBERTO GONZÁLEZ VARGAS **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	DR. MIGUEL ESPÍNDOLA LUGO **SUBDIRECTOR INVESTIGACIÓN Y POSGRADO ("AREA SOLICITANTE")**

Esta última hoja pertenece al contrato de servicio de **"Adquisición de materiales proyectos de investigación 2025"**, **FOLIO: ITESHU/CONTRATO/035/2025**, que celebran por una parte "Instituto Tecnológico Superior de Huichapan", representado por la Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su carácter de Representante legal y por la otra parte "**El Proveedor**". la persona física **C. Judith Yolanda Ortega Muñoz,** representado en este acto por el C. **Judith Yolanda Ortega Muñoz, el día 31 de octubre 2025.** ----------

---